



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **26/05/2020 00:02**

Número de Folio: **00613620**

Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]

Información que requiere: **Licenciado Andrés Manuel López Obrador**

Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Presente

Por medio de la presente solicitud de información de transparencia le hacemos del conocimiento usted, que en el municipio de centro, Estado de Tabasco, se le hará llegar a un estudio comparativo respecto de los sueldos que percibían los funcionarios de lo anterior trienio y el que actualmente encabeza Evaristo Hernández Cruz, con el propósito de sugerir que simplemente un quién es quién en los altos sueldos municipales.

En este contexto, de manera respetuosa y atenta le solicitamos el licenciado Evaristo Hernández Cruz, nos informe lo siguiente

Primero. Cuántos regidores integran la administración de Gerardo Gaudiano Rovirosa, solicitando que nos especifique A cuánto ascendía su sueldo mensual de forma integral de cada uno de esos regidores, incluyendo los bonos, compensaciones, estímulos o cualquier otra percepción que recibieron por motivo de su función. También se le solicita de manera especial que nos diga, cuánto recibió de aguinaldo durante ese trienio cada regidor y el presidente municipal en turno.

Segundo. Cuántos regidores integran la administración que actualmente encabeza, debiendo especificar A cuánto asciende su sueldo mensual de forma integral de cada uno de esos regidores, incluyendo los bonos, compensaciones, estímulos o cualquier otra percepción que recibieron por motivo de su función. Por otro lado, queremos que nos diga cuánto recibió de aguinaldo cada regidor en el año 2019 y cuánto recibió usted como presidente municipal. Con lo anterior se le hará del conocimiento del presidente de la república, Cuál es la postura del presidente municipal en turno con respecto de su política de austeridad y apoyo de los ahorros al sector del pueblo de Tabasco.

Tercero. queremos que nos diga Cuántos vehículos fueron adquiridos en el trienio que actualmente encabeza usted licenciado evaristo Hernández Cruz y también Cuántos vehículos fueron rentados, debiendo precisar A quiénes se les favoreció con estos contratos de arrendamiento y por qué montos, así como debiendo especificar sus domicilios fiscales para los efectos de integrar el expediente administrativo en el servicio de administración tributaria, cuyo proceso se encuentra debidamente integrado en la unidad de inteligencia financiera. En caso de haber arrendamiento de vehículos, no se verá de precisar Si fue por adjudicación directa de contrato o proceso de licitación.

Ccp. Radio fórmula nacional

Ccp revista Proceso

Ccp. Periódico Reforma

Ccp. Periódico El universal

Ccp. Sin censura noticias

Ccp. Campechaneando

Ccp. Imagen noticias.

Ccp. Comité ejecutivo nacional del partido revolucionario institucional

Ccp. Comité ejecutivo Nacional del partido de la revolución democrática

Ccp. Comité ejecutivo nacional del partido acción Nacional

Ccp. Cámara de senadores y diputados federales de la república

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/06/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/06/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **04/06/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.